

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

5972 BARCELONA

Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, Edificio C, 12.^a planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 11/2013 4.^a

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- Puntiblond, S.A., A-08-118127.

Fecha del auto de declaración. - 23 de enero de 2013.

Administradores concursales.- Don Christian Herrera Petrus, con NIF 46.239.789-Z, domiciliado en Vía Augusta, 4, 6.º, Barcelona (08006), como abogado, con correo electrónico concursal2@herrera-advocats.com.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 25 de enero de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130007297-1